Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

RAD.	**2018-00305**
ACCION	**POPULAR**
ACCIONANTES	**RAFAEL ANTONIO TIJARO Y OTRO**
ACCIONADO	**MUNICIPIO DE IBAGUE**

En Ibagué Tolima, hoy veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), dentro de la acción de la referencia, se hace presente el perito designado ING. JULIO CESAR ARGUELLES OCHOA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.093.253 expedida en Bogotá y Licencia auxiliar de la justicia No. 056-2019 C.P.N.I.A., con el fin de tomar posesión del cargo designado por auto del nueve (9) de mayo del año en curso, previas las advertencias del caso y quien manifiesta no tener ningún impedimento para ejercer el cargo y solicita la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000.00) Mcte. Como gastos periciales.- **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** El Despacho encuentra procedente lo peticionado por el perito posesionado y en consecuencia señala como gastos de pericia la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.00) Mcte. Los cuales estarán a cargo de la parte actora conforme solicitud obrante a folio 34 y siguientes del expediente, los que deberán ser cancelados en el término de CINCO (5) días. Se hace saber al auxiliar de la justicia que cuenta con un término de DIEZ (10) días para rendir el experticio (folios 34-35 y 36 del expediente), contados a partir de la cancelación de los gastos periciales. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma luego de leída y aprobada como aparece.

Carlos D. Cuenca V.

CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA
JUEZ

ING. JULIO CESAR ARGUELLES OCHOA
Perito

ANDREA YINETH LEAL NUÑEZ
Secretaria